

**EL NUEVO
MODELO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA EN MÉXICO**

El nuevo modelo de acceso a la información pública en México

Autorías

Fundar, Centro de Análisis e Investigación

Sarahí Salvatierra

María Guevara

Cuidado editorial

Claudia García

Mariana Gurrola

Proofreading

Claudia García

Diseño editorial e ilustración

Stephanie Lagunas

Corrección de estilo

Luis Mendoza



Primera edición: marzo de 2026

Forma recomendada de citar. Salvatierra, S. (2026). *El nuevo modelo de acceso a la información pública en México*. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, 36 pp. Ciudad de México

Tabla de contenido

4	Introducción
6	I. Principales cambios en el marco de regulación de transparencia
10	II. Clasificación de información
14	III. Mecanismos de impugnación
17	IV. Las nuevas instituciones garantes del derecho a la información
21	V. El Nuevo Sistema de Acceso a la Información Pública
25	VI. ¿Cómo va la armonización de este sistema?
30	VII. Conclusiones
31	Referencias

Introducción

El derecho a la información es un derecho humano que permite buscar, recibir y difundir información de cualquier índole. La Corte Interamericana de Derechos Humanos lo reconoce como un elemento esencial para el ejercicio de otros, como el derecho a la salud, el acceso a la justicia y la participación ciudadana. Además de ser una herramienta valiosa para que la sociedad se convierta en actor clave en el monitoreo del ejercicio del poder público y exija a sus gobernantes una rendición de cuentas sobre las políticas públicas que adoptan o los recursos públicos que ejercen.

En México, la implementación de este derecho ha atravesado tres momentos relevantes a lo largo de 25 años. El primero en el año 2000, con la transición democrática, en la cual el partido hegemónico, que gobernó por más de 70 años, perdió el poder. Con ese cambio se materializó la promesa de contar con instituciones y marcos normativos en la materia. Así, en 2001 se crearon la primera Ley federal de transparencia y acceso a la información y la respectiva institución encargada de su cumplimiento, el Instituto Federal de Transparencia (IFAI). Los estados también adoptaron leyes y crearon instituciones estatales.

Frente a los distintos niveles de garantía que existían en el país, desde la sociedad civil surgió la necesidad de promover una evolución de la estructura y el marco normativo que armonizaran los estándares, así como de crear una entidad autónoma garante de este derecho a nivel nacional. En 2014 se vivió un momento clave de

este derecho: la reforma constitucional en materia de transparencia, que marcó un hito en la garantía del acceso a la información en México, pues no sólo se concibió un ordenamiento legal aplicable en todo el país, sino la existencia de una autoridad autónoma constitucional, con el mismo rango jerárquico que los otros poderes públicos. También fungió como un mecanismo de pesos y contrapesos en el ejercicio del poder público para fortalecer la rendición de cuentas.

Sin embargo, en 2024 se dio un punto de quiebre en lo que hasta el momento se había ganado. En este tercer momento, la agenda de transparencia cambió nuevamente su estructura y se eliminaron entidades clave en su ejercicio. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma constitucional de simplificación orgánica, que eliminó a los organismos garantes de transparencia, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y aquellos de las entidades federativas, con lo que se regresó al modelo con el que se inició hace 25 años. Después, en marzo de 2025, se derogó la Ley General de Transparencia aprobada en 2015 y que, ganó reconocimiento internacional. Posteriormente, se publicó una nueva que aún se encuentra implementándose.

Por ello, este documento pretende ser una guía para identificar los principales cambios normativos, institucionales y los principios que rigen actualmente el derecho a la información, con el fin de facilitar su ejercicio.

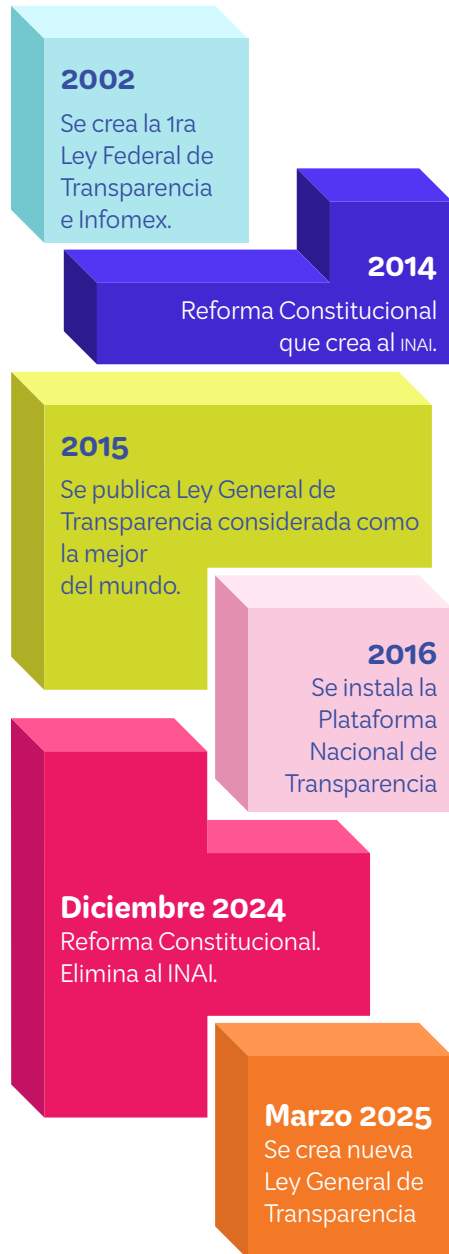
I. Principales cambios en el marco de regulación de transparencia

Gráfico I. Modificaciones normativas en materia de transparencia

Después de la aprobación de la reforma constitucional que eliminó al INAI, se inició un proceso de armonización legislativa, que implicó modificar la Ley General de Transparencia (LGT 2015) hasta entonces vigente, en un lapso de 90 días.

A pesar de múltiples llamados de la sociedad civil a preservar la autonomía, la especialización, y evitar retrocesos para la garantía del derecho a la información, el Congreso derogó la LGT 2015 y creó una nueva Ley General de Transparencia (LGT 2025), que se publicó en el DOF el 20 de marzo de 2025,¹ lo que marcó una nueva era en la materia.

1 Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 20 de marzo de 2025. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025#gsc.tab=0



Fuente: elaboración propia.

Si bien muchos elementos de la LGT 2015 se mantuvieron, la LGT 2025 tiene modificaciones relevantes:

- ▶ Cambia la estructura institucional; se crean autoridades responsables del derecho a la información en lugar de organismos garantes.
- ▶ Transforma el Sistema Nacional de Transparencia en un nuevo Sistema Nacional de Acceso a la Información.
- ▶ Modifica la gestión de la Plataforma Nacional de Transparencia, ahora a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG).

Algunos cambios positivos con la LGT 2025 son:

- ▶ Promover el derecho a la información desde un sentido más social, para que sea utilizado por todas las personas.
- ▶ Se amplía el listado de obligaciones de transparencia; es decir, la información que tiene que estar disponible sin que se requiera hacer una solicitud de información.
- ▶ Se considera la creación de Tribunales Especializados de Transparencia en el Poder Judicial.

Cambios que preocupan porque representan retrocesos:

- ▶ Fragmentación de los entes vigilantes de la transparencia. Se pasa de un INAI y 32 organismos garantes locales a más de 270 autoridades responsables en todo el país.
- ▶ Se elimina la especialización de las autoridades responsables al regresar sus funciones a las contralorías internas de los poderes públicos.
- ▶ Incrementan causales de clasificación de información, particularmente aquella vinculada con el actuar de las y los funcionarios y procedimientos judiciales.

Tabla 1. Cambios relevantes en la LGT 2025

Modificación	Impacto en el derecho a la información (DAI)
<p>Principios rectores del DAI</p> <ul style="list-style-type: none"> * Máxima publicidad * Sentido social * Educación 	<ul style="list-style-type: none"> * Es positivo mantener el principio de máxima publicidad, que implica que, en principio, toda la información es pública y accesible, y sólo podría limitarse de manera excepcional. * Se incluye el concepto de “transparencia con sentido social”, que busca ampliar la accesibilidad del DAI, sobre información de utilidad relacionada con temas prioritarios, a todas las poblaciones, tomando en cuenta las condiciones sociales y culturales. * El enfoque de educación busca promover la importancia social del derecho a la información desde el ámbito académico y entre las y los funcionarios.
<p>Documentación</p> <p>Sin que ello implique la elaboración de documentos <i>ad hoc</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> * Las entidades públicas tienen la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones para dejar constancia sobre cómo realizan su trabajo. * Sin embargo, se elimina la obligación de generar documentos <i>ad hoc</i>. * Ahora las autoridades no tendrán que generar una tabla, datos abiertos o algún formato específico que sea solicitado por la ciudadanía, lo que limita el derecho a la información únicamente a formatos generados por las instituciones, los cuales no necesariamente serán de óptima utilidad.
<p>Plataforma Nacional de Transparencia</p>	<p>Será gestionada y administrada directamente por la SABG, no por Transparencia para el Pueblo.</p>

<p>Autoridades responsables</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Se eliminan los organismos garantes, especializados en el derecho y autónomos. Las decisiones sobre la apertura de información ya no serán tomadas de forma colegiada, pública, autónoma ni especializada. * Se crea una entidad desconcentrada que depende de la SABG: Transparencia para el Pueblo. * Sustituyen a los organismos autónomos de transparencia por las contralorías y los Órganos Internos de Control (OIC), que tienen otras funciones y no necesariamente cuentan con <i>expertise</i> en la materia. * La vigilancia del DAI quedará fragmentada en más de 270 autoridades responsables en todo el país. La ciudadanía tendrá que identificar ante quién recurrir cuando enfrente una negativa de información.
<p>Clasificación de información</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Se aumentan reservas de información, principalmente respecto a procesos administrativos y judiciales en contra de servidores públicos. * Se agregan causales de reserva por conceptos como “paz social” o “daños al Estado”, los cuales son ambiguos. * Se elimina la excepción de reserva de información de casos relacionados con corrupción. Para conocerlos, estos tendrán que ser acreditados, lo que podría tomar incluso varios años.
<p>Medios de impugnación</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Se mantiene el recurso de revisión con los términos y requisitos ya utilizados. * Cambia el recurso de inconformidad de las entidades federativas a sólo poder ser aplicado por las reservas de información relacionadas con el ejercicio de recursos públicos federales. * Se elimina el recurso de atracción que permitía al INAI resolver asuntos sobre acceso a la información de las entidades federativas cuando se tratara de asuntos de alta relevancia pública. * Se mantiene el recurso de inconformidad por seguridad nacional para el consejero jurídico de Presidencia. * Se crean Tribunales especializados de Transparencia en el Poder Judicial.

Fuente: elaboración propia.

II. Clasificación de información

Si bien, en principio toda la información relacionada con las funciones, el presupuesto y la toma de decisiones que realizan las entidades públicas debe ser documentada y divulgada bajo el principio de máxima publicidad, hay cierta información que legalmente puede ser limitada cuando la autoridad considera que su difusión podría poner en riesgo la seguridad nacional o el interés público.² Por ejemplo, planes de inteligencia de seguridad pública o infraestructura hidráulica. Sin embargo, en esos casos, antes de negar la información, es necesario que las autoridades realicen un análisis de ponderación entre datos que buscan reservar y el impacto de su divulgación, al cual se le denomina prueba de daño.

Prueba de daño o test de proporcionalidad

Valora si es necesario restringir la divulgación de determinada información pública porque transparentarla podría poner en riesgo la seguridad nacional o el interés público.

Esta argumentación es realizada por los comités de transparencia de cada entidad pública a la que se le requiere información y a partir de que se solicita, no de manera anticipada.

La prueba de daño o test de proporcionalidad debe demostrar:

- ▶ Que la divulgación de la información representa un daño real e identificable.
- ▶ Que la restricción de la información es el medio menos restrictivo para quien la solicita.
- ▶ El motivo por el cual es mejor proteger la reserva de información que la divulgación.³

² Lo anterior conforme al artículo 6, fracción I, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

³ Tesis: I.10o.A.79 A (10a.), "PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS

Gráfico II. Tipos de información en posesión de las entidades públicas

Fuente: elaboración propia.

La información clasificada en posesión de las entidades públicas puede ser considerada como:

- i. **RESERVADA**, porque forma parte de un listado que cumple con ciertos supuestos. Se puede limitar temporalmente.
- ii. **CONFIDENCIAL**, información relacionada con datos personales, los cuales tienen que ser limitados permanentemente para no poner en riesgo la seguridad y privacidad de las personas.

DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE", con número de registro digital 2018460, *Semanario Judicial de la Federación*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, instancia Tribunales Colegiados de Circuito, décima época, materia administrativa, tipo asilada, publicada el 23 de noviembre de 2018.

RIESGO: Dentro del nuevo listado de información clasificada, en la LGT 2025 se incorporaron dos nuevos elementos para limitar la información: **“interés del Estado” y “paz social”**.

Estos elementos no cuentan con una definición en ninguna otra ley, por lo que su interpretación queda al arbitrio de cada entidad pública al momento de que le sea solicitada información pública.

La LGT 2025 aumentó el listado de causas para reservar información pública de 13 a 17, particularmente para el acceso a datos relacionados con procedimientos judiciales y administrativos seguidos en contra de servidores públicos, pero también aquellos procedimientos vinculados con estudios y proyectos públicos.⁴

Esto dificulta que la sociedad pueda conocer ampliamente cómo se imparte justicia en México. Sobre todo, implica otro candado para las partes y acompañantes dentro de un procedimiento jurídico, hasta que exista una sentencia definitiva.

Además, ahora existen 4 elementos que podrán ser empleados por las autoridades para decidir entregar o no información pública:

- Seguridad Nacional
- Interés público
- Interés del Estado
- Paz social

⁴ Las nuevas causales de reserva se encuentran previstas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia.

Tabla 2. Nuevos supuestos de reserva de información

Causales de reserva	Características	Implicaciones en el DAI
Información sobre administración de justicia	Cuando la información esté en: <ul style="list-style-type: none"> * Expedientes judiciales * Procedimientos administrativos * Denuncias * Responsabilidades administrativas * Cuando la información afecte a las personas vinculadas dentro de los procesos de justicia. * Cuando la autoridad considere que afectan el interés público. * Hasta que hayan causado estado.* 	Esto implica más candados para las personas que han tenido que recurrir al derecho a la información para acceder a datos de sus propios expedientes. Además, implica que la información no podrá abrirse hasta que los procedimientos cuenten con una sentencia definitiva.
Información sobre estudios y proyectos que pueda causar daños al interés del Estado.	“Interés del Estado” es un concepto que no está definido, por lo que puede ser interpretados ampliamente.	
Información que comprometa la paz social.	La “paz social” puede ser interpretado discrecionalmente por las autoridades responsables.	

*Que una sentencia haya causado estado significa que ya no existe otro recurso o medio de impugnación aplicable; es decir, es la sentencia es definitiva.

Fuente: elaboración propia.

Los términos para reservar información son de 5 años más un plazo prorrogable de 5 años más. Máximo 10 años.

III. Mecanismos de impugnación

Para que se garantice adecuadamente el derecho de acceso a la información, las personas necesitan contar con mecanismos para defenderse cuando las entidades públicas lo niegan o lo limitan. En el contexto del derecho a la información, estos mecanismos de impugnación se conocen como recursos de revisión, que se presentan ante la autoridad responsable de transparencia, y el amparo, que se interpone ante el Poder Judicial.

Ambos buscan garantizar que las decisiones sobre el acceso a la información respeten los principios legales. Por ejemplo, si se aplicó correctamente la prueba de daño cuando se reservó información, o se buscó excesivamente, para proteger el derecho de todas las personas. Por ello, es necesario que estas instancias revisoras sean autónomas e independientes.

La reforma trajo cambios importantes en este sentido. Aunque no tanto de forma, ya que mantiene los mismos mecanismos y requisitos para activarlos, sí los tiene de fondo, como los siguientes:

- ▮ Se eliminaron los organismos garantes autónomos de transparencia y se sustituyeron por las autoridades responsables de transparencia.
- ▮ De 33 organismos garantes —uno federal y uno en cada entidad federativa—, ahora son más de 270 autoridades responsables, más de 8 en cada entidad federativa.
- ▮ Se eliminó la autonomía e independencia, y la responsabilidad quedó a cargo de las contralorías y órganos internos de control de los poderes públicos —el Legislativo y el Judicial— que son las mismas entidades que otorgan las respuestas de información.

- ▶ Se elimina su especialización, al pasar a formar parte de unidades administrativas, las cuales tienen otro tipo de rol y conocimiento.
- ▶ Se generan tribunales especializados de transparencia en el Poder Judicial.

Tabla 3. Nuevos mecanismos de impugnación

Mecanismo	Ante quién se presenta	Características
Recurso de revisión	Autoridades Garantes (AR)	<ul style="list-style-type: none"> * Contra las respuestas de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo a nivel federal. * Permanece el término de 15 días para presentarlo. * Permanecen los mismos requisitos de procedencia al solicitante. * Porque se niegue el acceso información. * Porque no contesten en el tiempo establecido. * Permanecen los mismos requisitos para presentarlo. * Dentro de los 15 días de la negativa. * A través de la Plataforma Nacional o escrito libre. * Se mantienen los plazos de resolución de 40 días más 20 días. * Se mantiene la inatacabilidad de sus resoluciones para los sujetos obligados. * Se mantiene la suplencia de la queja. Es decir que la Autoridad Responsable suplente las deficiencias procesales del ciudadano al presentar un recurso de revisión.
Recurso de inconformidad	Transparencia para el Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> * Contra las resoluciones de las autoridades responsables locales. * Sólo si están relacionados con recursos públicos federales.

<p style="text-align: center;">Amparo</p>	<p style="text-align: center;">Tribunales especializados en materia de transparencia (ante el Poder Judicial)</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Contra las resoluciones de Transparencia para el Pueblo. * Contra las resoluciones de cualquier Autoridad Garante Responsable en los otros poderes públicos y locales. * Sigue los mismos términos y procedimientos que un amparo (15 días a partir de la resolución que se quiere impugnar y requisitos establecidos en la Ley de Amparo). * No contempla la deficiencia de la queja. * Con sede en Aguascalientes.
--	--	--

Fuente: elaboración propia.

Aunque la LGT 2025 mantiene muchos principios y obligaciones ya reguladas en la LGT 2015, como el principio de máxima publicidad y la suplencia de la queja; la diversidad de sujetos obligados, los cambios de estructura de las autoridades responsables, el aumento de las causales de reserva y las nuevas formas de impugnación sí pueden tener un impacto negativo en el ejercicio del derecho a la información.

Novedoso, pero complejo. Los tribunales de transparencia

La LGT 2025 es ambiciosa al crear tribunales especializados de transparencia. Sin embargo, activar este mecanismo de defensa del derecho a la información es mucho más formal, amplio y costoso porque implica activar al Poder Judicial.

A diferencia de los recursos ante Transparencia para el Pueblo o las Autoridades Responsables, el amparo es un procedimiento que implica mayor conocimiento especializado; se solicitan requisitos formales para que proceda y no contempla la suplencia de la queja, además de que requiere mayor seguimiento por parte de quien lo promueve —en ocasiones es necesario contar con una persona defensora de apoyo, por ejemplo, a través de la contratación de una o un abogado privado— y el tiempo de resolución puede variar o ser mucho más largo.

IV. Las nuevas instituciones garantes del derecho a la información

El primer contacto de acceso a la información pública entre la sociedad y las entidades públicas son los sujetos obligados; es decir, todas las instituciones en los tres poderes públicos —Ejecutivo, Legislativo y Judicial—, tanto a nivel federal como en los ámbitos estatal y municipal. También, contempla a las entidades privadas que ejercen recursos públicos o actos de autoridad.

Para poder solicitar información, cada sujeto obligado deberá contar con una Unidad de Transparencia, que recibe las solicitudes de información, y un Comité de Transparencia, que decide si el sujeto obligado clasifica o no la información.

Tabla 4. Sujetos obligados	
<ul style="list-style-type: none">* Autoridades de los tres niveles* Órganos autónomos* Partidos políticos* Fideicomisos públicos* Sindicatos* Privados que ejerzan actos de autoridad o recursos públicos	Unidad de Transparencia
	Comité de Transparencia (integrado de forma colegiada y número impar)

Fuente: elaboración propia con información de la LGT 2025.

Una vez que un sujeto obligado limita o no entrega la información que se le solicitó, se pueden activar los mecanismos de impugnación, particularmente el recurso de revisión ante la siguiente instancia, que ahora son las nuevas autoridades responsables.

Los principales cambios de la reforma se presentaron en este rubro. Algunas de sus características son:

- ▶ De llamarse *organismos garantes*, pasan a ser *autoridades garantes responsables*.
- ▶ De contar con organismos autónomos constitucionales, se pasó a a la creación de una entidad desconcentrada de la SABG, ahora Transparencia para el Pueblo, para el ámbito ejecutivo, y las contralorías internas en los poderes públicos absorben estas funciones.
- ▶ De ser presididos y tomar decisiones de manera colegiada, ahora las decisiones dependerán sólo de una persona.
- ▶ Sus titulares anteriormente eran designados por el Senado. Ahora su titular es elegido por el Ejecutivo Federal y los titulares de los poderes públicos a los que pertenecen los oic.
- ▶ De tener independencia operativa y presupuestaria, pasaron a depender del presupuesto y la gestión de la SABG y de los poderes públicos a los que pertenecen los oic.

Tabla 4. Nuevos garantes del derecho a la información: autoridades responsables

Entidad	De 2015 a 2024	A partir de 2025	
	Organismos autónomos garantes	Autoridades responsables	
Entidad responsable a nivel federal	INAI (Organismo autónomo constitucional)	Ejecutivo Federal	Transparencia para el Pueblo (Órgano descentralizado de SAyBG)
		Cámara de Diputados	Contraloría Interna de la Cámara de Diputados
		Poder Judicial	Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial
		Fiscalía General de la República (FGR)	oic de la Fiscalía
		Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)	oic de la CNDH
		Instituto Nacional Electoral (INE)	Órgano Interno de Control del INE
		Universidades públicas	oic de cualquier universidad
		Partidos políticos	Contraloría Interna del INE
		Sindicatos de trabajadores (apartado A)	Centro Federal de Conciliación
		Sindicatos de trabajadores (apartado B)	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje



<p>Entidades responsables a nivel local</p>	<p>Organismos garantes de transparencia locales (entidades autónomas estatales)</p> <p>Uno en cada entidad federativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Transparencia para el pueblo a nivel local o la Contraloría del Ejecutivo estatal * Contralorías locales (conocerán de los municipios) * Contraloría local del Poder Judicial * Contraloría de los Congreso locales * OIC de los autónomos locales * Contralorías del INE locales * OIC del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de cada entidad federativa * Centro de conciliación laboral de cada entidad federativa
<p>Total</p>	<p>33 organismos garantes</p>	<p>Alrededor de 270 autoridades responsables</p>

Fuente: elaboración propia con base en la Ley General de Transparencia de 2015 y de 2025.

V. El Nuevo Sistema de Acceso a la Información Pública

No sólo cambiaron las autoridades responsables de garantizar este derecho, sino también los responsables de dirigir la política nacional de transparencia. El nuevo sistema, ahora de acceso a la información pública, de ser dirigido por el INAI y órganos de transparencia de los estados, pasó a ser dirigido por un Consejo Nacional integrado por:

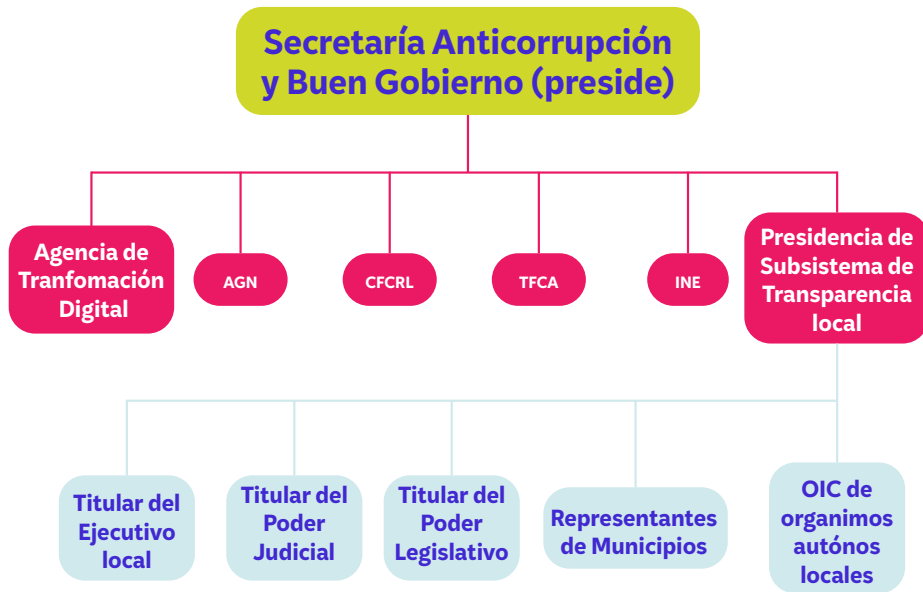
- ▶ SABG (quien preside)
- ▶ Agencia de Transformación Digital
- ▶ Archivo General de la Nación
- ▶ Centro Federal de Conciliación
- ▶ Tribunal Federal de Conciliación
- ▶ INE
- ▶ Los subsistemas de transparencia. Representados por el titular del Ejecutivo local; es decir, el o la gobernadora de cada entidad federativa.

En el ámbito local, cada entidad federativa tendrá la obligación de generar un subsistema de transparencia. Estos se conformarán por el titular del Ejecutivo local; es decir, el gobernador; por el Presidente del Tribunal de Justicia de cada entidad federativa; por el Presidente del Congreso de cada entidad federativa; los presidentes municipales y los titulares de los oic de los organismos autónomos locales, y que formará parte del nuevo sistema nacional de acceso a la información, con el fin de dirigir la política nacional en la materia.

Tabla 5. Sistema de Transparencia

Antes	Ahora
<p align="center">Sistema Nacional de Transparencia</p>	<p align="center">Sistema Nacional de Acceso a la Información</p>
<p>Sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> * INAI (quien lo presidía) * Órganos de transparencia de las entidades federativas 	<p>Consejo Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> * SABG (quien preside) * Agencia de Transformación Digital * Archivo General de la Nación * Centro Federal de Conciliación * Tribunal Federal de Conciliación * INE * El presidente de los subsistemas de transparencia
<p align="center">Funciones</p>	
<ul style="list-style-type: none"> * Generar los lineamientos, instrumentos y estrategias para garantizar el derecho a la información. * Promover acciones para garantizar la accesibilidad del derecho a la información a grupos vulnerables. * Contribuir en la generación de criterios para la sistematización y conservación de archivos públicos. * Implementar políticas públicas para la digitalización de información pública. * Generar lineamientos para el funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia. 	<ul style="list-style-type: none"> * Generar la política nacional de transparencia y acceso a la información pública a nivel nacional. * Promover acciones para garantizar la accesibilidad del derecho a la información a grupos de atención prioritaria. * Contribuir en la generación de criterios para la sistematización y conservación de archivos públicos. * Implementar políticas públicas para la digitalización de información pública.

Fuente: elaboración propia con base en la Ley General de Transparencia de 2015 y de 2025.

Gráfico 3. Sistema Nacional de Acceso a la Información

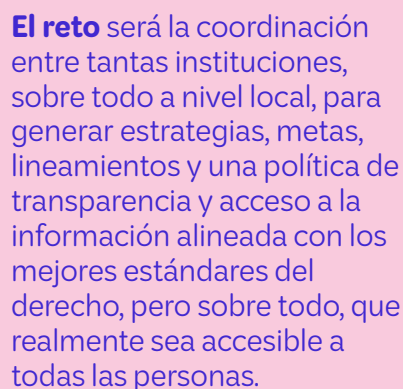
La nueva estructura del Sistema Nacional del Acceso a la Información, aunque no necesariamente simplifica, sí involucra a otras entidades relevantes para la transparencia que no eran consideradas por el anterior sistema, como:

- El Archivo General de la Nación, cuya principal función es la gestión de archivos públicos, entre los que hay documentos históricos, es relevante para preservar el derecho a la memoria y la verdad.

Esto es positivo, pues permite la conservación de información pública, pero también es una oportunidad para que se divulgue información de eventos históricos sobre violaciones graves a derechos humanos o casos de corrupción, parte esencial de nuestro derecho a la verdad.

En el anterior sistema, a pesar de que el INAI emitía resoluciones para abrir información de eventos históricos, había resistencias institucionales porque no existía una visión coordinada sobre la apertura de información. Por ejemplo, el INAI, al resolver un asunto, podía determinar la necesidad de abrir cierta información sobre un expediente judicial, en tanto que las fiscalías consideraban que tendría que ser totalmente reservado.

- ▶ **Agencia de Transformación Digital.** Esto representa una oportunidad para que, sistemáticamente, se divulgue y transparente información como un primer paso en nuestro derecho a saber.



El reto será la coordinación entre tantas instituciones, sobre todo a nivel local, para generar estrategias, metas, lineamientos y una política de transparencia y acceso a la información alineada con los mejores estándares del derecho, pero sobre todo, que realmente sea accesible a todas las personas.

VI. ¿Cómo va la armonización de este sistema?

El cambio normativo alcanzó al ámbito local. El proceso de transformación al nuevo sistema se estableció en los artículos transitorios de la reforma constitucional de 2024 y de la LGT 2025, en los cuales se determinó que las entidades federativas deberán ajustar sus marcos normativos para eliminar a los órganos de transparencia locales y crear sus autoridades responsables similares al modelo federal.

- ▶ Quedan en desuso la Ley General y Ley Federal de Transparencia de 2015 y la Ley General de Protección de Datos Personales de 2010.
- ▶ Los expedientes y archivos a cargo del INAI fueron transferidos a la SABG a más tardar el 17 de abril de 2025.
- ▶ Los procedimientos iniciados sobre derecho a la información ante el INAI los continuará Transparencia para el Pueblo.
- ▶ Las otras Autoridades Responsables (los OIC y las contralorías internas) tienen 30 días para armonizar sus normativas y así atender el derecho a la información.
- ▶ Los Órganos Garantes de Transparencia de los Estados continuarán con sus funciones hasta que los Congresos locales reformen sus constituciones para eliminarlos.
- ▶ Los juzgados y tribunales de transparencia se habilitaron en un plazo de 120 días naturales, a más tardar el 20 de julio de 2025.

El pasado 11 de junio de 2025, el ahora extinto Consejo de la Judicatura Federal habilitó los Tribunales de Transparencia en Aguascalientes.⁵

Esto genera muchas dudas; por ejemplo, si sólo habrá una sede en esa entidad o si este acuerdo será provisional en tanto se dé la siguiente elección judicial en 2027.

⁵ Acuerdo General 8/25, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la habilitación de juzgados de distrito y tribunales colegiados de circuito para conocer de los asuntos en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Aprobado el 11 de junio de 2025.

Gráfico 4. Transición del INAI



Tabla 6. Avances en la armonización de las entidades federativas para crear a las nuevas autoridades responsables de acceso a la información

Entidad federativa	Extinción aprobada por el congreso local	Presentación de una Iniciativa de ley de transparencia	Nueva ley de transparencia aprobada	Órgano garante aún en funciones	Nueva autoridad responsable
Aguascalientes	✓ 14/03/25 (Se publicó 14/04/2025)	✓ 15/05/25	✓ 12/06/2025		Contraloría del estado
Baja California				✓	
Baja California Sur		✓ 10/06/2025	11/11/2025	Hasta el 31/12/2025	Contraloría del Estado
Campeche				✓	
Chiapas	✓	✓	✓ 17/06/2025		✓ Contraloría del Estado
Chihuahua				✓	
Ciudad de México				✓	
Coahuila	✓ 25/06/2025	✓	✓ 24/06/2025		✓ Contraloría del Estado
Colima		✓ 29/05/2025	✓ 9/07/2025		✓ Contraloría del Estado
Durango	✓		✓ 18/07/2025		Tribunal de Justicia Administrativa
Estado de México	✓ 26/06/2025			✓ En proceso de extinción	Asumirá la Contraloría del Estado



Guanajuato	✓ 26/06/2025			✓ En proceso de extinción	Asumirá la Contraloría del Estado / Secretaría de Honestidad
Guerrero	13/08/2025	✓ 21/05/2025		✓	
Hidalgo	✓ 23/05/2025				✓ Contraloría del estado
Jalisco	✓ 10/06/2025	✓ 16/06/2025	Deben presentarse el 15 de enero de 2026	✓ En proceso de extinción	Asumirá la Contraloría del Estado
Michoacán	✓ 13/12/2024				✓ Contraloría del estado
Morelos				✓	
Nayarit				✓	
Nuevo León				✓	
Oaxaca	26/11/2025			✓	Transparencia para el pueblo Oaxaca. Entra en funciones en enero de 2026
Puebla	✓ 29/05/2025	✓ 18/06/2025	✓ 07/07/2025		✓ Contraloría del estado.
Querétaro		✓ 11/06/2025		✓	
Quintana Roo	✓ 11/02/2025			✓	Transparencia para el Pueblo Quintana Roo
San Luis Potosí	Se han presentado varias iniciativas			✓	
Sinaloa		✓ 7/06/ 2025 (iniciativa ciudadana)		✓	

Sonora	✓ 12/05/2025			✓	
Tabasco	✓ 15/02/2025		✓ 06/06/2025		✓ Transparencia para el Pueblo Tabasco
Tamaulipas	✓ 13/05/2025		✓ 10/07/2025		✓ Transparencia para el Pueblo Tamaulipas
Tlaxcala	✓ 29/05/2025	✓ 01/07/2025			✓ Transparencia para el Pueblo Tlaxcala
Veracruz	✓ 10/06/2025	✓ 19/06/2025	✓ 26/06/2025		✓ Contraloría del estado
Yucatán	✓ 02/07/2025	✓ 20/06/2025	✓ 02/07/2025		✓ Transparencia para el Pueblo Yucatán
Zacatecas	✓ 14/05/2025		✓ 20/06/2025		✓ Transparencia para el pueblo Zacatecas

* **Extinción aprobada por el congreso local:** indica que la extinción fue formalmente votada y aprobada, pero aún no llega la fecha de cierre de funciones de la institución.

* **Órgano garante extinto oficialmente:** se refiere al cierre oficial de funciones del organismo.

* **Presentación de una Iniciativa de ley:** hace alusión a la presentación de una o varias propuestas de ley que aún no son aprobadas.

* **Nueva ley de transparencia aprobada:** aclara que la nueva ley ya fue votada y aprobada por las autoridades locales.

* **Órgano garante aún en funciones:** deja claro que el órgano sigue operando sin reformas o afectaciones.

* **En verde:** Estados que transfirieron las funciones de su instituto de transparencia a la contraloría estatal.

* **En rosa:** Estados que crearon su propia entidad “Transparencia para el Pueblo”.

* **En azul:** Estados en donde aún no se elimina el instituto de transparencia.

Información verificada al 10 de diciembre de 2025

Fuente: elaboración propia con base en medios de comunicación.

VII. Conclusiones

La armonización institucional y normativa en las entidades federativas tomó todo 2025 y durará algunos meses de 2026 para que se ajusten al nuevo modelo de transparencia. Sin embargo, tomará mucho tiempo más para que las nuevas entidades, como las contralorías y los OIC, asuman efectivamente sus funciones como garantes del derecho a saber. Recordemos que la maduración del andamiaje de transparencia anterior tomó más de 20 años.

Sin embargo, es importante que este nuevo sistema se pruebe y se utilice, pues en la medida en que se detecten y se expongan las fallas, podrán hacerse mejoras. Además, si este no tuviera utilidad, se perdería una de las principales herramientas a través de las cuales las entidades gubernamentales identifican los problemas públicos que preocupan a la sociedad y, el canal para que la sociedad pueda solicitar a sus gobernantes rendir cuentas respecto a su actuar. En la medida en que no lo utilicemos, perderá su valor y se volverá muy difícil su defensa.

Referencias

Diario Oficial de la Federación. (2024) *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*. 20 de diciembre de 2024. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0



_____ (2025). *DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 20 de marzo de 2025. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025#gsc.tab=0



_____ (2025). *DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. 04 de mayo de 2025. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015#gsc.tab=0



Tesis: I.10o.A.79 A (10a.), *Prueba de año en la clasificación de la información pública, su validez no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte*. Número de registro digital 2018460, Semanario Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, instancia Tribunales Colegiados de Circuito, décima época, materia administrativa, tipo asilada, publicada el 23 de noviembre de 2018.



Crónica. (2025). *Transparencia para el Pueblo aplaza hasta junio solicitudes de poderes del Estado*. Crónica. Disponible en: <https://www.cronica.com.mx/nacional/2025/04/05/transparencia-para-el-pueblo-aplaza-hasta-junio-solicitudes-de-poderes-del-estado>



La Jornada. (2025). *Senado aprueba transferencia de funciones del INAI a la SABG*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/03/04/politica/senado-aprueba-transferencia-de-funciones-del-inai-a-la-sabg>

Proceso. (2025). *Transparencia para el Pueblo reemplaza al INAI e inicia operaciones*. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/5/12/transparencia-para-el-pueblo-reemplaza-al-inai-inicia-operaciones-350983.html>

Armonización en las entidades federativas

LJA. (2025). *Hacia un nuevo modelo de transparencia: reformas estatales*. Disponible en: https://www.lja.mx/2025/06/hacia-un-nuevo-modelo-de-transparencia-reformas-estatales-por-hugo-cesar-munoz-duran-2/?utm_source=

_____ (2025). *Se aprueba por unanimidad la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. LJA. Recuperado de https://www.lja.mx/2025/06/se-aprueba-por-unanimidad-la-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/?utm_source=

Hidrocalido Digital. (2025). *Concreta Congreso de Aguascalientes la armonización de extinción del ITEA*. Hidrocalido Digital. Recuperado de https://www.hidrocalidodigital.com/concreta-congreso-de-aguascalientes-la-armonizacion-de-extincion-del-itea/?utm_source=

Gobierno de Baja California Sur. (2025). *Proponen la creación de la Coordinación Estatal de Transparencia para la Ciudadanía*. Disponible en https://www.cbcs.gob.mx/index.php/boletines-2025/8492-proponen-la-creacion-de-la-coordinacion-estatal-de-transparencia-para-la-ciudadania?utm_source=

Gobierno de Baja California Sur. (2025). Boletín No. 503/2025. *El Congreso del Estado aprobó la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en BCS*. Disponible en: <https://>

www.cbcs.gob.mx/index.php/boletines-2025/8859-el-congreso-del-estado-aprobo-la-nueva-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-en-bcs

El Independiente. (2025). *Extinguen el ITAI y crean un nuevo órgano bajo la supervisión de la Contraloría de BCS*. Disponible en: <https://www.diarioelindependiente.mx/2025/12/extinguen-el-itai-y-crean-un-nuevo-organo-bajo-la-supervision-de-la-contraloria-de-bcs>

Congreso del Estado de Chiapas. (2025). *Aprueba Congreso Ley de Transparencia y Acceso a la Información*. Disponible en: https://www.congresochiapas.gob.mx/web/comunicacion-social/boletines/2528-aprueba-congreso-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion?utm_source=

El Siglo de Torreón. (2025). *Congreso de Coahuila aprueba paquete de reformas en materia de transparencia*. El Siglo de Torreón. Disponible en https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/2025/congreso-de-coahuila-aprueba-paquete-de-reformas-en-materia-de-transparencia.html#google_vignette

Colima Noticias. (2025). *Presentan iniciativa en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales*. Disponible en: <https://www.colimanoticias.com/presentan-iniciativa-en-materia-de-acceso-a-la-informacion-publica-y-proteccion-de-datos-personales/>

Congreso del Estado de Durango (2025). *Aprueba Congreso reformas constitucionales. Funciones del IDAIP pasan al Tribunal de Justicia Administrativa*. Disponible en: <https://congresodurango.gob.mx/2025/11/28/aprueba-congreso-reformas-constitucionales/>

Newsweek en Español. (2025). *Desaparece el IDAIP en Durango; órganos internos a cargo de la transparencia*. Newsweek en Español. Disponible en https://newsweekespanol.com/2025/04/10/desaparece-el-idaip-en-durango-organos-internos-a-cargo-de-la-transparencia/?utm_source=

Congreso del Estado de México. (2025). *Aprueba Congreso reformas en materia de transparencia y acceso a la información pública*. Disponible en: <https://www.congresoedomex.gob.mx/boletin/945e4101-6256-4254-948a-b1237ebe8242>

El Sol de León. (2025). *Guanajuato aprueba desaparición del IACIP y reforma judicial para elección democrática de jueces*. Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldeleon/local/guanajuato-aprueba-desaparicion-del-iacip-y-reforma-judicial-para-eleccion-democratica-de-jueces-24459222>

Quadratín Guerrero. (2025). *Presentan reformas para garantizar transparencia en Guerrero*. Disponible en: <https://guerrero.quadratin.com.mx/presentan-reformas-para-garantizar-transparencia-en-guerrero>

El Sol de Hidalgo. (2025). *ITAIH se incorpora a la Contraloría de Hidalgo*. Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldehidalgo/local/itaih-se-incorpora-a-contraloria-de-hidalgo-el-1-de-julio-24441061>

El Respetable. (2025). *Presenta gobierno de Jalisco proyecto de iniciativa de ley en materia de transparencia para el estado*. Disponible en <https://elrespetable.com/2025/06/16/presenta-gobierno-de-jalisco-proyecto-de-iniciativa-de-ley-en-materia-de-transparencia-para-el-estado/>

La Voz de Michoacán. (2025). *Se consuma la extinción del IMAIP; culmina su labor con 99% de cumplimiento*. La Voz de Michoacán. Disponible en: <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/transparencia-michoacan/se-consuma-la-extincion-del-imaip-culmina-su-labor-con-99-de-cumplimiento/>

El Sol de México. (2025). *Gobierno de Salomón Jara elimina su órgano autónomo de transparencia y crea Transparencia para el Pueblo de Oaxaca*. Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/oaxaca-elimina-su-organo-autonomo-de-transparencia-y-crea-transparencia-para-el-pueblo-de-oaxaca-26996988>

La Jornada de Oriente. (2025). *Consuma Congreso del Estado la desaparición del ITAIPUE tras 23 años de operación*. Disponible en de <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/consuma-congreso-del-estado-la-desaparicion-del-itai-pue-tras-23-anos-de-operacion>

El Despertador. (2025). *Publican reforma que desaparece el IDAIPQROO*. Disponible en: <https://eldespertador.com.mx/publican-reforma-que-desaparece-el-idaipqroo/>

QUADRATIN San Luis Potosí. (2025, 30 noviembre). *Unifican iniciativas para reemplazar la CEGAIP con nuevo organismo*. Disponible en: [https://sanluispotosi.quadratin.com.mx/san-luis-potosi/unifican-iniciativas-para-reemplazar-la-cegaip-con-nuevo-organismo/#:~:text=SAN%20LUIS%20POTOS%C3%8D%2C%20SLP.%2C%2030%20de%20noviembre,la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20\(CEGAIP\)%2C%20instituci%C3%B3n%20que%20durante](https://sanluispotosi.quadratin.com.mx/san-luis-potosi/unifican-iniciativas-para-reemplazar-la-cegaip-con-nuevo-organismo/#:~:text=SAN%20LUIS%20POTOS%C3%8D%2C%20SLP.%2C%2030%20de%20noviembre,la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20(CEGAIP)%2C%20instituci%C3%B3n%20que%20durante)

El Sol de Hermosillo. (2025). *Aprueban reforma que prohíbe el nepotismo, la reelección y la eliminación del ISTAI*. Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldehermosillo/local/aprueban-reforma-que-prohibe-el-nepotismo-la-reeleccion-y-la-eliminacion-del-istai-23263123>

XEVT. (2025). *Aprueba Congreso de Tabasco desaparición del ITAIP*. Disponible en: <https://www.xevt.com/politica/aprueba-congreso-de-tabasco-desaparicion-del-itaip/361137>

Congreso de Tamaulipas. (2025). *Aprueba Congreso de Tamaulipas creación de Secretaría Anticorrupción*. Disponible en: <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/SalaPrensa/Boletines/boletin.asp?IdBoletin=6647>

El Sol de Tlaxcala. (2025). *Nace en Tlaxcala el órgano Transparencia para el Pueblo*. Recuperado de: <https://oem.com.mx/elsoldetlaxcala/local/nace-en-tlaxcala-el-organo-transparencia-para-el-pueblo-26103179>

Diario de Xalapa. (2025). *Desaparición del IVAI fue aprobada por diputados del Congreso de Veracruz*. Disponible en <https://oem.com.mx/diariodexalapa/local/desaparicion-del-ivai-fue-aprobada-por-diputados-del-congreso-de-veracruz-24187066>

_____ (2025). *Tras desaparición del IVAI, presentan iniciativas para cumplir con funciones de transparencia en Veracruz*. Diario de Xalapa. Recuperado de <https://oem.com.mx/diariodexalapa/local/tras-desaparicion-del-ivai-presentan-iniciativas-para-cumplir-con-funciones-de-transparencia-en-veracruz-24340165>

Diario de Xalapa. (2025, 10 julio). *Congreso de Veracruz aprueba nuevas leyes de transparencia y protección de datos*. Diario de Xalapa. Recuperado de <https://oem.com.mx/diariodexalapa/local/congreso-de-veracruz-aprueba-nuevas-leyes-de-transparencia-y-proteccion-de-datos-24467799>

MVS Noticias. (2025). *Desaparece el INAIP en Yucatán; Congreso aprueba nuevo modelo de transparencia*. Disponible en: <https://mvsnoticias.com/yucatan/2025/7/2/desaparece-el-inaip-en-yucatan-congreso-aprueba-nuevo-modelo-de-transparencia-700038.html>

La Jornada Maya. (2025). *Congreso de Yucatán aprueba creación de nuevo órgano de transparencia*. La Jornada Maya. Disponible en: <https://www.lajornadamaya.mx/yucatan/249100/congreso-de-yucatan-aprueba-creacion-de-nuevo-organo-de-transparencia>

La Jornada Zacatecas. (2025). *Aprueba Congreso nueva ley de transparencia en Zacatecas*. La Jornada Zacatecas. Disponible en: <https://ljz.mx/20/06/2025/aprueba-congreso-nueva-ley-de-transparencia-en-zacatecas/>

